



Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"

## ORDENANZA MUNICIPAL N°033-2023-MPH/CM

Huanta, 21 de diciembre de 2023.

EL ALCALDE DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### POR CUANTO:

EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

### VISTO:

En la IX Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 025-2023-MPH/CALVITUR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Viabilidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural, sobre la Ordenanza Municipal propuesta para la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la gestión de los servicios de saneamiento rural de manera directa, así como asegurar en brindar la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la zona rural de la jurisdicción del distrito de Huanta; y.

### CONSIDERANDO:

Que, en cumplimiento de lo dispuesto por el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, en concordancia con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, los Gobiernos Locales tienen autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia; facultad constitucional que radica en ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico;

Que, la Ley de bases de la descentralización Ley 27783, en su Artículo 42°, inciso c), indica como competencias exclusivas el administrar y reglamentar los servicios públicos locales, destinados a satisfacer las necesidades colectivas de carácter local;

Que, mediante Decreto Supremo N° 005-2020-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Decreto Legislativo N° 1280, para integrar las diversas modificaciones a que fue sujeta, entre ellas la referida a su Artículo 14°, que establece que la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones Comunales;

Que, con el Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA, se aprobó el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, que regula la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento;

Que, de acuerdo al Artículo 3°, de la Ley de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, se declara la necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de



los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de los servicios de saneamiento aprobado mediante Decreto Supremo N° 019-2017-Vivienda, el ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2000) habitantes;

Que, mediante el Decreto Legislativo N° 1280, se aprobó la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, el mismo que en su Artículo 12° establece que corresponde a las municipalidades distritales la responsabilidad de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento en el ámbito rural, siempre que no se encuentre dentro del ámbito de una empresa prestadora; los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo II Organización de los Prestadores de Servicios, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento;

Que, de acuerdo al Artículo 14° de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural es ejercida por la municipalidad competente, directamente, a través de las Unidades de Gestión Municipal, o indirectamente, a través de las Organizaciones comunales, conforme lo establezca el reglamento y las normas sectoriales;

Que, de acuerdo al Artículo 15 de la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de saneamiento aprobado mediante D.L. N° 1280, las Unidades de Gestión Municipal son consideradas como prestadores de servicios de saneamiento, las cuales ejercen los derechos y cumplen con las obligaciones establecidas en los artículos 45 y 46 de la Ley Marco;

Que, la Ley Orgánica de Municipalidades – LOM N° 2972, en su Artículo 32 indica que los servicios públicos locales pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por Ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal. En toda medida destinada a la prestación de servicios deberá asegurarse el equilibrio presupuestario de la municipalidad;

Que, el Artículo 80° de la LOM referida al saneamiento, salubridad y salud, menciona que las municipalidades distritales ejercen las siguientes funciones: 3.2) Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en las viviendas, escuelas y otros lugares públicos locales; 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, cuando esté en capacidad de hacerlo; 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural; 4.5) realizar campañas locales sobre educación sanitaria;

Que, mediante el Informe N° 211-2023-MPH-GSMGA-SGGA-UGM/SDE de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe(e) de la Unidad de Gestión Municipal de agua y saneamiento solicita la implementación y fortalecimiento de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta, para la gestión de los servicios de saneamiento, ello implica asegurar la operación y mantenimiento de



los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales dentro de los centros poblados de la jurisdicción del distrito de Huanta, lo que implica y sustenta la necesidad de la creación de la Unidad de Gestión Municipal – UGM, para el cumplimiento de los objetivos estratégicos con la prestación de los servicios de saneamiento del ámbito rural, por cuanto se evidencia que en la jurisdicción del distrito de Huanta, existen sistemas de agua y saneamiento con alcantarillado y PTAR que requieren Operación y Mantenimiento que no pueden ser desarrollados por las organizaciones comunales del tipo JASS, lo cual viene afectando la calidad de la prestación y no están siendo sostenibles;

Que, a través de la Opinión Legal N° 438-2023-MPH-BCA/OGAJ/LCA, de fecha 22 de noviembre de 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica, luego del análisis del marco legal previsto en la Resolución Ministerial N° 358-2021-Vivienda, la Resolución Ministerial N° 399-2021- Vivienda y la Resolución Ministerial N° 116-2022-Vivienda, normas que estipulan requisitos de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnica de las inversiones en el sector saneamiento conforme a la Política Nacional de Saneamiento, que entre sus requisitos está el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la creación de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de servicio de saneamiento declara procedente la creación de la Unidad Funcional de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante Informe N° 323-2023-MPH-OGPP/YNSM de fecha 23 de noviembre de 2023, el Jefe de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones indica que conforme al PEI 2021-2026 se encuentra articulado la función principal de la Unidad de Gestión Municipal, el cual no contraviene las funciones de las demás unidades orgánicas y funcionales de la entidad;

Que, la Unidad de Gestión Municipal (UGM), es el órgano responsable de contribuir al mejoramiento integral de la salud y bienestar de la población rural, prestando directamente en las mejores condiciones de oportunidad y calidad, la operación técnica, mantenimiento de los equipos e infraestructura y la gestión integral de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.

Son funciones de la Unidad de Gestión Municipal (UGM), las siguientes:

- a) Implementar la normativa que regula el desarrollo de los servicios de saneamiento, así como la atención y orientación del usuario, regulando el uso, instalación y mantenimiento de los servicios de saneamiento de su competencia.
- b) Elaborar el Plan Operativo Anual que permita ordenar y orientar la gestión de la UGM.
- c) Otorgar conformidad para la autorización de instalación de nuevas conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- d) Otorgar conformidad de la evaluación de los aspectos técnicos para el otorgamiento de la autorización de instalación de conexiones domiciliarias de los servicios de saneamiento de su competencia.
- e) Verificar la factibilidad de la instalación de las nuevas conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- f) Organizar y la prestación directa de los servicios de saneamiento rural, en el ámbito de su competencia.
- g) Promover la participación de la población en la operación, mantenimiento, ordenamiento y modernización de los servicios de saneamiento



- h) Emitir pronunciamiento previo al otorgamiento de facilidades de pago para las conexiones domiciliarias de agua potable y alcantarillado, en los servicios de saneamiento de su competencia.
- i) Informar semestralmente el estado físico de la infraestructura de saneamiento de su competencia.
- j) Organizar y difundir programas de educación sanitaria en la población rural.
- k) Desarrollar un sistema de información de los servicios de saneamiento de su competencia.
- l) Emitir trimestralmente informes estadísticos sobre el logro de los objetivos específicos y metas alcanzadas.
- m) Otras funciones, conforme al marco legal vigente o que le asigne la Sub Gerencia de Agua y Saneamiento Urbano y Rural.

Para el cumplimiento de sus objetivos y metas, la Unidad de Gestión Municipal tiene a su cargo:

- a) El Área Comercial.
- b) El Área de Operación y Mantenimiento.



Que, mediante Opinión Técnica Vinculante N° 01-2021-PCM-SGP/SSAP, la Secretaría de Gestión Pública de la Presidencia del Consejo de Ministros como ente rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública, cuyo ámbito comprende, entre otros medios, la estructura, organización y funcionamiento del Estado, atiende la problemática que ha identificado, tanto en las asistencias técnicas que brinda a las municipalidades y gobiernos regionales para su diseño organizacional, como las consultas en materia organizacional que le formulan las entidades públicas de los tres niveles de gobierno, referida a la creación de unidades de organización para el cumplimiento exclusivo de funciones sectoriales y la modificación de sus documentos de gestión organizacional; sobre cumplimiento exclusivo de funciones sectoriales o de sistemas y la modificación de los documentos de gestión organizacional, en el numeral 2.7 indica que tener en cuenta que el único rector competente para emitir regulaciones aplicables a los documentos de gestión organizacional, tales como el Reglamento de Organización y Funciones y Manual de Operaciones, es la SGP como rector del Sistema Administrativo de Modernización de la Gestión Pública bajo cuyo ámbito se encuentra la materia referida a la organización, estructura y funcionamiento del Estado;



Que, con Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPH/CM de fecha 16 de marzo del 2023, y publicada en diario judicial el día 24 de marzo del 2023, se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones (ROF) y la Estructura Orgánica de la Municipalidad Provincial de Huanta, estableciendo los órganos y unidades orgánicas de Alta Dirección, Control, Defensa, Asesoramiento, Apoyo y de Línea; así como las denominaciones del órgano o unidades orgánicas, que rige en la Municipalidad a partir del día siguiente de su publicación;

Que, con Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPH/CM de fecha 16 de marzo del 2023 y publicada en el diario judicial el día 24 de marzo del 2023, se aprueba el Cuadro para Asignación de Personal Provisional (CAP-P) de la Municipalidad Provincial de Huanta, estableciendo los órganos y unidades orgánicas de Alta Dirección, Control, Defensa, Asesoramiento, Apoyo y de Línea; así como la denominación del cargo estructural y la clasificación de los cargos, que rige en la Municipalidad a partir del día siguiente de su publicación;



Que, el Artículo 40° de la Ley Orgánica de Municipalidades establece que, las Ordenanzas de las Municipalidades Distritales, en la materia de su competencia, son las normas de carácter general de mayor jerarquía en la estructura normativa municipal, por medio de las cuales se aprueba la organización interna, la regulación, administrativa y supervisión de los servicios públicos y las materias en las que la Municipalidad tiene competencia normativa.

Que, de conformidad a lo dispuesto por el inciso 1) y 2) del artículo 10° de la Ley orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, respecto a las atribuciones y obligaciones de los Regidores, y en el uso de las facultades otorgadas por el inciso 8) del Artículo 9°, Artículo 39°, Artículo 41° y Artículo 44° de la Ley Orgánica de Municipalidades Ley N° 27972, y demás normas pertinentes y con dispensa del trámite de lectura y aprobación de acta, el Concejo Municipal aprobó por mayoría calificada la;

### **ORDENANZA MUNICIPAL QUE CREA LA UNIDAD DE GESTIÓN MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**

**ARTICULO PRIMERO. – CREAR,** la Unidad de Gestión Municipal – UGM de la Municipalidad Provincial de Huanta, para para la gestión de los servicios de Saneamiento en el ámbito rural del Distrito, así como asegurar la prestación de la operación y mantenimiento.

**ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER,** la implementación de la Estructura Orgánica funcional de la Unidad Funcional y las funciones específicas de los cargos y/o puestos y las funciones específicas de los cargos y/o puestos en los documentos de Gestión de la Municipalidad Provincial de Huanta, con la finalidad de fortalecer con un equipo especializado, el cual tenga a su cargo la prestación de los servicios de saneamiento en el ámbito rural del Distrito, para lo cual recibe el asesoramiento y apoyo de los demás órganos de la Municipalidad, así como de la unidad orgánica dependiente de la Subgerencia de Gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental.

**ARTICULO TERCERO. – ENCARGAR,** a la Gerencia Municipal, la Oficina General de Planeamiento y Presupuesto, Oficina general de Administración y la Subgerencia de gestión Ambiental de la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental el cumplimiento de la presente ordenanza.

**ARTICULO CUARTO. - ENCARGAR** a la Oficina General de Atención al Ciudadano y Gestión Documentaria y la Oficina de Tecnología de la Información, gestionar la publicación de la presente Ordenanza en el diario regional correspondiente y en el Portal de Transparencia estándar de la entidad.

**POR TANTO:**

**REGISTRESE, COMUNIQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE**



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA

Mag. BELISARIO LOPE ROMANI  
ALCALDE



"Año de la Unidad, la Paz y el Desarrollo"



**Municipalidad Provincial de Huanta**  
**ACUERDO DE CONCEJO MUNICIPAL N° 107-2023-MPH/CM**

Huanta, 24 de noviembre de 2023

**EL CONCEJO MUNICIPAL DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA**

**VISTO:**

En la IX Sesión Extraordinaria de Concejo Municipal de fecha 24 de noviembre de 2023, el Dictamen N° 025-2023-MPH/CALVTUR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Viabilidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural sobre propuesta de Acuerdo de Concejo Municipal para la creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta para la gestión de los servicios de saneamiento del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en Cinco Localidades del Centro Poblado de Culluchaca, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho"** con CUI N° 2323281, y;

**CONSIDERANDO:**

Que, de conformidad con el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972, concordante con el Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificado por la Ley N° 27680, Ley de Reforma Constitucional, las Municipalidades son personas jurídicas de derecho público con autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

Que, el artículo 32 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 prevé las modalidades de la prestación de servicios, las que pueden ser de gestión directa y de gestión indirecta, siempre que sea permitido por ley y que se asegure el interés de los vecinos, la eficiencia y eficacia del servicio y el adecuado control municipal";

Que, el artículo 80 de la Ley Orgánica de Municipalidades-Ley N° 27972 referido a las funciones y competencias en materia de salud y saneamiento contempla en el numeral 3.2) el Regular y controlar el aseo, higiene y salubridad en los establecimientos comerciales, industriales, viviendas, escuelas, piscinas, playas y otros lugares públicos locales; numeral 4.1) Administrar y reglamentar, directamente o por concesión el servicio de agua potable, alcantarillado y desagüe, limpieza pública y tratamiento de residuos sólidos, cuando esté en capacidad de hacerlo; numeral 4.2) Proveer los servicios de saneamiento rural y coordinar con las municipalidades de centros poblados para la realización de campañas de control de epidemias y control de sanidad animal.

Que, el artículo 3.1 del Decreto Legislativo N° 1280- Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, declara de necesidad pública y de preferente interés nacional la gestión y la prestación de los servicios de saneamiento con el propósito de promover el acceso universal de la población a los servicios de saneamiento sostenibles y de calidad, proteger su salud y el ambiente, la cual comprende a todos los sistemas y procesos que integran los servicios de saneamiento, a la prestación de los mismos y la ejecución de obras para su realización. Asimismo, el artículo 15 contempla quienes son prestadores de los servicios de saneamiento; a) Empresas prestadoras de servicios de saneamiento,

265



que pueden ser públicas de accionariado estatal, públicas de accionariado municipal, privadas o mixtas; b) Unidades de Gestión Municipal; c) Operadores Especializados; y d) Organizaciones Comunales;

Que, el artículo 12.1 del Decreto Supremo N° 016-2021-VIVIENDA que aprueba el Texto Único Ordenado del Reglamento del Decreto Legislativo N° 1280, Decreto Legislativo que aprueba la Ley Marco de la Gestión y Prestación de los Servicios de Saneamiento, aprobado por Decreto Supremo N° 019-2017-VIVIENDA prevé las condiciones para la creación de los prestadores de servicios de saneamiento señalando que "Los prestadores de servicios se crean de acuerdo a lo establecido en el presente Capítulo, con el objeto de prestar los servicios de saneamiento, sujetándose a las políticas, planes y lineamientos aprobados por el Ente Rector y las entidades con competencias reconocidas en materia de saneamiento. Se entienden incluidos en la explotación de los servicios de saneamiento todos los actos relacionados con la prestación de los servicios; así como están facultados para realizar actividades de conservación, protección e incremento de los recursos hídricos, conforme a la normativa de la materia". Seguidamente, en el artículo 32.4 del mismo texto legal refiere que "En el ámbito rural, las municipalidades distritales son responsables de la prestación eficiente y sostenible de los servicios de saneamiento, a través de Unidades de Gestión Municipal o de Organizaciones Comunales, de acuerdo a lo establecido en la Ley Marco. El ámbito rural comprende los centros poblados rurales que cuenten con una población no mayor a dos mil (2,000) habitantes";

Que, mediante el Informe N° 211-2023-MPH-GSMGA-SGGA-UGMAS/SDE de fecha 21 de noviembre de 2023, el Jefe (e) de la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento solicita la implementación y fortalecimiento de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta para la gestión de los servicios de saneamiento, ello implica asegurar la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales dentro de la jurisdicción del distrito de Huanta, lo que implica su creación de dicha unidad funcional para el cumplimiento de los objetivos institucionales;

Que, a través de la Opinión Legal N° 438-2023-MPH/OAJ/LCA de fecha 22 de noviembre de 2023 el Jefe de la Oficina General de Asesoría Jurídica luego del análisis del marco legal previsto en la Resolución Ministerial N° 358-2021-VIVIENDA, la Resolución Ministerial N° 399-2021-VIVIENDA y la Resolución Ministerial N° 116-2022-VIVIENDA, normas que estipulan requisitos de admisibilidad a trámite y evaluación de calidad técnicas de las inversiones en el sector saneamiento conforme a la Política Nacional de Saneamiento, entre sus requisitos está el Acuerdo de Concejo Municipal que aprueba la constitución de la Unidad de Gestión Municipal para la prestación de servicio de saneamiento declara procedente la creación de la unidad funcional de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta;

Que, mediante el Informe N° 323-2023-MPH-OGPP-OPMI/YNSM de fecha 23 de noviembre de 2023 el Jefe (e) de la Oficina de Planeamiento, Modernización e Inversiones indica que conforme al PEI 2021-2026 se encuentra articulado la función principal de la Unidad de Gestión Municipal, el cual no contraviene las funciones de las demás unidades orgánicas y funcionales de la entidad;





Que, mediante Ordenanza Municipal N° 010-2023-MPH/CM se aprueba el Reglamento de Organización y Funciones de la Municipalidad Provincial de Huanta, contemplándose las funciones generales de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental en cuyo artículo 70 se ha previsto la función de proveer los servicios de saneamiento rural dentro de la jurisdicción distrital;

Que, a través del Decreto Supremo N° 064-2021-PCM, modifica al Decreto Supremo N° 054-2018- PCM, se aprueba los Lineamientos de Organización del Estado, modificado con el Decreto Supremo N° 131-2018-PCM, precisando en su Artículo 46° que, se requiere la aprobación o modificación del ROF, según corresponda en los siguientes supuestos:

- a) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a la creación de nuevas unidades de organización;
- b) Por modificación de la estructura orgánica que conlleva a eliminar unidades de organización;
- c) Por reasignación o modificación de funciones, sin que se modifique la estructura orgánica;

Que, mediante Resolución de Secretaría de Gestión Pública N° 007-2020-PCM/SGP, se aprueba la "Norma Técnica N° 01-2020-PCM/SGP/SSAP que establece modelos de organización para municipalidades", la cual tiene como finalidad que las municipalidades adopten el modelo que más se ajuste a sus características y a las necesidades de las personas de su jurisdicción. Coligiéndose que, la organización debe ser diseñada para obtener en la mejor forma posible los objetivos estratégicos; debiendo ajustarse la estructura de la organización a los requerimientos estratégicos de la institución, facilitar el desarrollo de las actividades operativas de la municipalidad y el desarrollo del trabajo de las personas en un clima de armonía y cooperación;

Que, la Ordenanza Municipal N° 011-2023-MPH/CM aprueba el Cuadro de Asignación de Personal Provisional-CAP Provisional donde se ha previsto dentro de la Sub Gerencia de Gestión Ambiental la Unidad de Gestión Municipal de Agua y Saneamiento cuya función principal va orientado con la provisión de los servicios de saneamiento rural previsto en el ROF de la entidad edil;

Que, mediante Dictamen N° 025-2023-MPH/CALVTTUR/P-JCHA de la Comisión de Asuntos Legales, Viabilidad, Tránsito y Transporte Urbano y Rural luego de la evaluación de los actuados emite dictamen favorable para emitir el Acuerdo de Concejo Municipal para la creación de la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta para la gestión de los servicios de saneamiento del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en Cinco Localidades del Centro Poblado de Culluchaca, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho"** con CUI N° 2323281, así como asegurar la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales de los futuros proyectos dentro de la jurisdicción del distrito de Huanta;

Que, la Ley N° 27972-Ley Orgánica de Municipalidades, establece en su Artículo 39°; "Los concejos municipales ejercen sus funciones de gobierno mediante





la aprobación de ordenanzas y acuerdos. Los asuntos administrativos concernientes a su organización interna, los resuelven a través de resoluciones de concejo";

Que, conforme lo dispone el Artículo 41° de la Ley Orgánica de Municipalidades- Ley N° 27972, los acuerdos son decisiones que toma el Concejo, referidos a asuntos específicos de interés público, vecinal o institucional que expresan la voluntad del órgano del gobierno para practicar un determinado acto o sujetarse a una conducta o norma institucional;

Estando a los fundamentos expuestos, de conformidad a las facultades conferidas por la Ley Orgánica de Municipalidades, Ley N° 27972; el Concejo Municipal de Huanta con la dispensa del trámite y aprobación del acta por mayoría calificada;

**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- CREAR** la Unidad de Gestión Municipal de la Municipalidad Provincial de Huanta para la gestión de los servicios de saneamiento rural, así como asegurar la operación y mantenimiento del proyecto **"Mejoramiento y Ampliación del Servicio de Agua Potable y Disposición de Excretas en Cinco Localidades del Centro Poblado de Culluchaca, Distrito de Huanta, Provincia de Huanta-Ayacucho"** con CUI N° 2323281.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR** que la creación de la Unidad de Gestión Municipal será para la gestión de los futuros proyectos de los servicios de saneamiento y asegurar la operación y mantenimiento de los sistemas de agua potable, alcantarillado y tratamiento de aguas residuales en la zona rural de la jurisdicción del distrito de Huanta.

**ARTÍCULO TERCERO.- ENCARGAR** a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y demás Gerencias de la Municipalidad Provincial de Huanta para el cumplimiento del presente Acuerdo de Concejo Municipal.

**ARTÍCULO CUARTO.- TRANSCRIBIR** el presente Acuerdo de Concejo a la Gerencia Municipal, a la Gerencia de Servicios Municipales y Gestión Ambiental, a la Gerencia de Infraestructura y Desarrollo Territorial y a los demás órganos competentes de la Municipalidad Provincial de Huanta con las formalidades de ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE**

MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE HUANTA  
Mag. BELISARIO LOPE ROMANI  
ALCALDE



Carlos Eduardo Cárdenas Urbay  
Regidor





Jimmy Joel Murga Rico  
Regidor



Suyana Taboada Villar  
Regidora



Daniel Huayllani Quispe  
Regidor



Fredy Rolan Aguilar Sayas  
Regidor



Julio Cesar Huaman Araujo  
Regidor



Celestina Mancilla Cabezas  
Regidora